



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001218-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D.ª Ana María Carmen Redondo García, D. Pedro Luis González Reglero, D. José Francisco Martín Martínez y D.ª María Teresa López Martín, instando a la Junta de Castilla y León a realizar una campaña informativa en las empresas de más de cincuenta trabajadores, donde se les indique su obligación de contratar en su plantilla el dos por ciento de personas con discapacidad, o acogerse a las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Empleo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2014, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/001218, presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D.ª Ana María Carmen Redondo García, D. Pedro Luis González Reglero, D. José Francisco Martín Martínez y D.ª María Teresa López Martín, instando a la Junta de Castilla y León a realizar una campaña informativa en las empresas de más de cincuenta trabajadores, donde se les indique su obligación de contratar en su plantilla el dos por ciento de personas con discapacidad, o acogerse a las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Economía y Empleo.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2014.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Ana María Redondo García, Pedro González Reglero, José Francisco Martín Martínez y Teresa López Martín, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Economía y Empleo:



ANTECEDENTES

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 42 establece la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

El objetivo del citado artículo es lograr la inserción laboral de las personas con discapacidad. Para favorecer el cumplimiento del ese objetivo el gobierno de España aprobó el Real Decreto 27/2000, que tuvo un posterior desarrollo en el Real Decreto 364/2005.

El RD 27/2000 de 14 de enero en su artículo 2 establece las medias alternativas que deben cumplir las empresas de más de 50 trabajadores en sustitución del cumplimiento de la obligación de la contratación de personas con discapacidad:

- Realización de un contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para el suministro de materias primas, maquinaria, bienes de equipo, o de cualquier otro tipo de bienes necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la empresa que opta por esta medida. Las contrataciones realizadas han de comunicarse al INEM o los Servicios de Empleo Públicos de las Comunidades Autónomas señalándose el contratista, objeto del contrato, número de trabajadores con discapacidad a los que equivale la contratación, e importe y duración de la misma.

- Realización de un contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para la prestación de servicios ajenos y accesorios a la actividad normal de la empresa. Igualmente estas contrataciones han de comunicarse al correspondiente servicio público de empleo en las mismas condiciones que las anteriores.

- Realización por parte de la empresa de donaciones o de acciones de patrocinio, siempre de carácter monetario, para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad. La entidad beneficiaria de dichas acciones de colaboración debe ser una fundación o una asociación de utilidad pública. Las empresas que utilicen esta medida deberán ponerlo en conocimiento del servicio público de empleo con carácter previo a su aplicación, haciendo constar la fundación o asociación de utilidad pública destinataria, número de contratos con trabajadores con discapacidad a los que sustituye la donación, e importe de la misma.

- El importe anual de los contratos mercantiles o civiles con centros especiales de empleo a que se refieren los apartados anteriores deberá suponer una cuantía de, al menos, 3 veces el salario mínimo interprofesional anual por cada trabajador minusválido dejado de contratar por debajo de la cuota del 2 por 100.

- El importe anual de las donaciones o medidas de patrocinio para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad habrá de ser, al menos, de un importe de 1,5 veces el salario mínimo interprofesional anual por cada trabajador con discapacidad dejado de contratar por debajo de la cuota del 2 por 100.

La regulación de las medidas alternativas se ha desarrollado con el Real Decreto 36436/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.



Las administraciones públicas tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la reserva de puestos de trabajo para las personas con discapacidad. Entre las actuaciones que tienen que realizar las administraciones está que las empresas con las que realizan contrataciones de obras o servicios cumplan el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

En Castilla y León sólo 84 empresas, de las más de 800 empresas que tienen más de 50 trabajadores, se han acogido a las medidas alternativas establecidas para sustituir el cumplimiento de la obligación de la contratación de personas con discapacidad. En las inspecciones que se realizan como consecuencia de la aplicación del Programa Territorial Integrado de inspecciones de trabajo, se ha detectado empresas de más de 50 trabajadores que ni cumplen con la obligación de tener en su plantilla el 2 por ciento de personas con discapacidad, ni cumplen con las medidas alternativas.

Por lo anterior se formula la

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a realizar una campaña informativa en todas las empresas de más de 50 trabajadores, donde se les indique la obligación que tienen de contratar en su plantilla el 2 por ciento de personas con discapacidad, o acogerse a las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril".

Valladolid, 10 de abril de 2014.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Jorge Félix Alonso Díez,
Ana María Carmen Redondo García,
Pedro Luis González Reglero,
José Francisco Martín Martínez y
María Teresa López Martín

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda